



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Organización
Internacional
del Trabajo

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE

LA UNIVERSIDAD MÁLAGA

Y

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO,

representada por la Oficina de la Organización Internacional del Trabajo para España

DE UNA PARTE: el Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, Rector de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como de lo que determina el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en virtud de su nombramiento publicado por Decreto 507/2015 de 15 de diciembre (BOJA núm. 244 de 18 de diciembre), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF.: Q2918001E y domicilio en campus el Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 de Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

DE OTRO LADO: La ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, representada por la Oficina de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante denominada 'OIT'), con domicilio social en la calle Alberto Aguilera 15, duplicado 1 planta, 28015 Madrid, representada en este acto por JOAQUÍN NIETO SAINZ, en su condición de DIRECTOR DE LA OFICINA DE LA OIT PARA ESPAÑA.

EXPONEN

- I. Que la Universidad de Málaga es una universidad pública de la Comunidad de Andalucía que contribuye a la mejora de la sociedad con una docencia de calidad y una investigación avanzada de acuerdo con exigentes criterios internacionales, que tiene como uno de sus objetivos básicos conforme a sus Estatutos, el de promover actividades de formación, apoyo, investigación y

Recto



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Organización
Internacional
del Trabajo

documentación con otros organismos y entidades, suscribiendo, en su caso, los oportunos convenios de colaboración.

- II. Que la OIT es la agencia especializada de Naciones Unidas en el mundo del trabajo, que de forma tripartita reúne gobiernos, empleadores y trabajadores de sus estados miembros con el fin de emprender acciones conjuntas destinadas a promover la justicia social y los derechos humanos y laborales reconocidos a nivel internacional, está consagrada a la promoción de oportunidades de trabajo decente y productivo para mujeres y hombres, en condiciones de igualdad, seguridad y dignidad humana.
- III. Que tanto la Universidad de Málaga como la OIT (en lo sucesivo: los Firmantes) coinciden en su interés por fomentar una política de colaboración con el fin de desarrollar proyectos de investigación, de asistencia técnica, de formación de recursos humanos y otras actividades de cooperación técnica en pro de la promoción de los derechos laborales.

ACUERDAN

Suscribir el presente Memorando de entendimiento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El propósito de este Memorando es proporcionar un marco de cooperación entre los Firmantes para reflejar actividades en las ya vienen colaborando y posibilitar nuevas acciones de trabajo de interés mutuo- en particular:

- a. Fomentar la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- b. Colaborar en los debates en torno a la Iniciativa del Futuro del trabajo de la OIT.



- c. Promover los temas relacionados con el trabajo decente, las relaciones laborales, las normas internacionales del trabajo, la globalización y la gobernanza internacional laboral, la protección social, en definitiva, el mundo de trabajo y su dimensión internacional.

Segunda. - Entre las actividades podrán preverse, entre otras, la realización de cursos, estudios, celebración de seminarios, simposios y coloquios internacionales, la realización de ediciones conjuntas, entre otras.

Tercera. - Los firmantes se comprometen, igualmente, al intercambio recíproco de las publicaciones de carácter socio-laboral o económico que se editen en el ámbito de sus correspondientes actuaciones.

Cuarta. - Los firmantes determinarán periódicamente las acciones concretas de colaboración conjunta que resulten más adecuadas para el cumplimiento de lo previsto en el presente Memorando.

Quinto. - Los firmantes acuerdan mantener reuniones periódicas para supervisar y revisar el progreso en la implementación de las actividades conjuntas en el marco de este Memorando.

Sexto. - Los firmantes acuerdan que el presente Memorando no supone un documento fiscal ni contiene obligaciones financieras. Los gastos en que se pudiese incurrir como consecuencia de la firma del presente Memorando estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria. Todas las actividades que la OIT realice en virtud del presente Memorando se ajustarán a las reglas, reglamentos y procedimientos de la OIT, y se sujetarán exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en los reglamentos, reglas y directivas financieros de la OIT.

Séptimo. - Este Memorando sólo podrá ser modificado por escrito en virtud de la autorización de OIT y de la Universidad Málaga, y cualquier modificación se considerará parte integral de este Memorando.



Octavo.- Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración a emprender u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, deberán establecer acuerdos complementarios a este Memorando y/o formular proyectos de colaboración convenidos por ambas partes, que deberán recoger, en cada caso, las condiciones de financiación y los mecanismos operativos de realización, incluido la repartición de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar y los objetivos específicos que se pretenda alcanzar.

Noveno. - Este Memorando puede ser rescindido por cualquiera de los Firmantes notificándose al otro por escrito treinta (30) días antes de la fecha de rescisión. En caso de rescisión, los Firmantes adoptarán todas las medidas necesarias para la pronta y ordenada finalización de cualquier actividad iniciada en el marco de este Memorando. La rescisión de este Memorando no afectará cualquier otro acuerdo firmado entre los Firmantes.

Décimo. - Cualquier controversia que surja entre las Partes, relativa a la interpretación o aplicación del presente Memorando, será resuelta mediante la negociación u otra forma convenida entre los Firmantes.

Undécimo. - Ninguno de los Firmantes utilizará el nombre, el emblema o el logotipo del otro, o una abreviatura del mismo, en relación con sus actividades o de otra manera, sin el permiso previo por escrito de un representante debidamente autorizado de dicha entidad en cada caso.

Duodécimo. - Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor una vez firmado por los representantes autorizados de ambos Firmantes, siendo efectiva la fecha de la última firma y tendrá una validez de 4 años desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por 4 años más, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de rescindirlo con una antelación de 30 días.

Decimotercero. - Ninguna disposición del presente Memorando y ningún acto referente a él podrán interpretarse en el sentido de que implique una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OIT.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Organización
Internacional
del Trabajo

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de OIT y de la Universidad de Málaga firman dos (2) ejemplares del presente Memorando de Entendimiento en español, en el lugar (s) y fecha (s) que a continuación se indica.

Por la Universidad Málaga

El Rector

D. José Ángel Narváez Bueno

P.D.F. D. Rafael Ventura Fernández

Vicerrector Innovación Social y Emprendimiento

Por la OIT

Director de la Oficina para España de la
Organización Internacional del Trabajo

D. Joaquín Nieto

Fecha: 07 de mayo de 2018

Fecha: 07 de mayo de 2018